

Exp.: 07-OPEN-00334.7/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORA

Con fecha 6/11/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

- “1. Si existe actualmente algún proyecto, estudio o propuesta en curso para ofrecer gratuitamente el servicio de televisión y conexión wifi en los hospitales públicos gestionados directamente por el Servicio de Salud.*
 - 2. En caso afirmativo, qué calendario o previsión de implantación existe.*
 - 3. Si se ha valorado igualar las condiciones de los hospitales públicos de gestión directa con los hospitales públicos gestionados mediante concesión administrativa (por ejemplo, los gestionados por Quirón, Ribera Salud u otras empresas), donde estos servicios suelen ser gratuitos para los pacientes.*
 - 4. Si existe algún análisis económico o técnico sobre el coste o la viabilidad de implantar estos servicios gratuitos en todos los hospitales públicos.*
- Solicito que la respuesta incluya, en su caso, referencias a documentos, presupuestos, convenios o comunicaciones internas que justifiquen la existencia o no de dichos proyectos.”*

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: *“Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.”*

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Directora General Asistencial del SERMAS

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por no constar en la Gerencia Adjunta de Hospitales de la Dirección General Asistencial ningún documento relacionado con el asunto referenciado.

La LTPCM reconoce en su artículo 30 que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

El artículo 5.b) de la misma entiende por información pública “los contenidos o documentos, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley y que hayan sido elaborados, adquiridos o conservados en el ejercicio de sus funciones”.

El derecho de acceso, por tanto, se ejerce sobre una información existente y en posesión del organismo que recibe la solicitud, ya sea porque él mismo la ha elaborado o bien porque la ha obtenido en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL ASISTENCIAL

Firmado digitalmente por: QUINTANA MORGADO ALMUDENA
Fecha: 2026.04.30 09:29

Fdo.: Almudena Quintana Morgado